



INFORME nº 13/2014

Asunto: Expediente para contratar el suministro e instalación de cabeceros, podios, corcheras y demás material para uso de juegos acuáticos para la piscina cubierta de Torre del Mar (ref. Contratación SUM.06.14)

Se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en el Disposición Adicional Segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Asimismo se hace constar que se altera el orden de incoación de expedientes -emisión de informes cuya petición fue recibida en fechas anteriores--, fijado en el art. 74 Ley 30/92, LRJPAC, a la vista de la orden motivada del Concejal de Deportes contenida en la Nota Interior recibida en el día de hoy, que indica: "(...)se le solicita despache el mismo a la mayor brevedad posible, incluso dándole preferencia a otros expedientes, pues ya están confirmadas diversas competiciones para el mes de diciembre con la Federación Andaluza de Natación y para la celebración de las mismas resulta de precisión contar con la totalidad del material objeto del suministro en cuestión."

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de ayer por parte del Área de Contratación y Patrimonio se solicita informe de la Asesoría Jurídica, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y pluralidad de criterios, el suministro e instalación de cabeceros, podios, corcheras y demás material para uso de juegos acuáticos para la piscina cubierta de Torre del Mar.

Dicho Pliego ha sido redactado y suscrito en los aspectos técnicos por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones de Edificios Municipales con fecha 10 de octubre de 2014, constando conforme de la Sra. Concejala del área; y en los aspectos jurídicos por el Área de Contratación y Patrimonio, constando informe del Jefe de Servicio de la misma, emitido según lo previsto en el art. 172 ROF. En el citado informe se detallan los documentos que obran en el expediente y los que quedan pendientes de incorporar por lo que de conformidad con el art. 110 TRLCSP, deberán emitirse y unirse al expediente a los efectos de completar el mismo antes de su aprobación mediante resolución motivada, la cual será dictada por el órgano de contratación y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- El presente se ciñe al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad el suministro e instalación arriba referenciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el art. 9 TRLCSP son contratos de



suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

SEGUNDO: Dispone el art. 173, f TRLCSP que se utilizará en todo caso el procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos de suministro cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros, siendo de precisión el solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, según prevé el art. 178,1 del mismo cuerpo legal. El valor estimado del presente asciende a 59.420,88 € (IVA excluido).

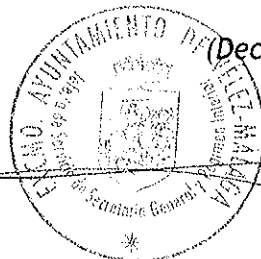
TERCERO: En los municipios sometidos al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la competencia reside en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera fijarse.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2012, punto 7º, se delegan en la Alcaldía las competencias respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP, cuyo plazo de duración estimado sea igual o inferior a cuatro años, prórrogas excluidas. El plazo de ejecución del presente es de un mes.

Visto cuanto antecede se emite la presente **CONCLUSIÓN**

Se considera que el citado pliego, en su aspecto jurídico, es correcto y adecuado a los preceptos legales que se expresan en el mismo, procediendo su aprobación por el órgano de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, en los términos señalados en el informe del Jefe de Servicio de Contratación de fecha 23 de octubre de 2014.

En Vélez Málaga a 24 de octubre de 2014.
La Jefe de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior,
en funciones de Asesora Jurídica
(Decreto nº 7532/14 de 15 de septiembre)



Fdo. Ana María Graciano Martínez